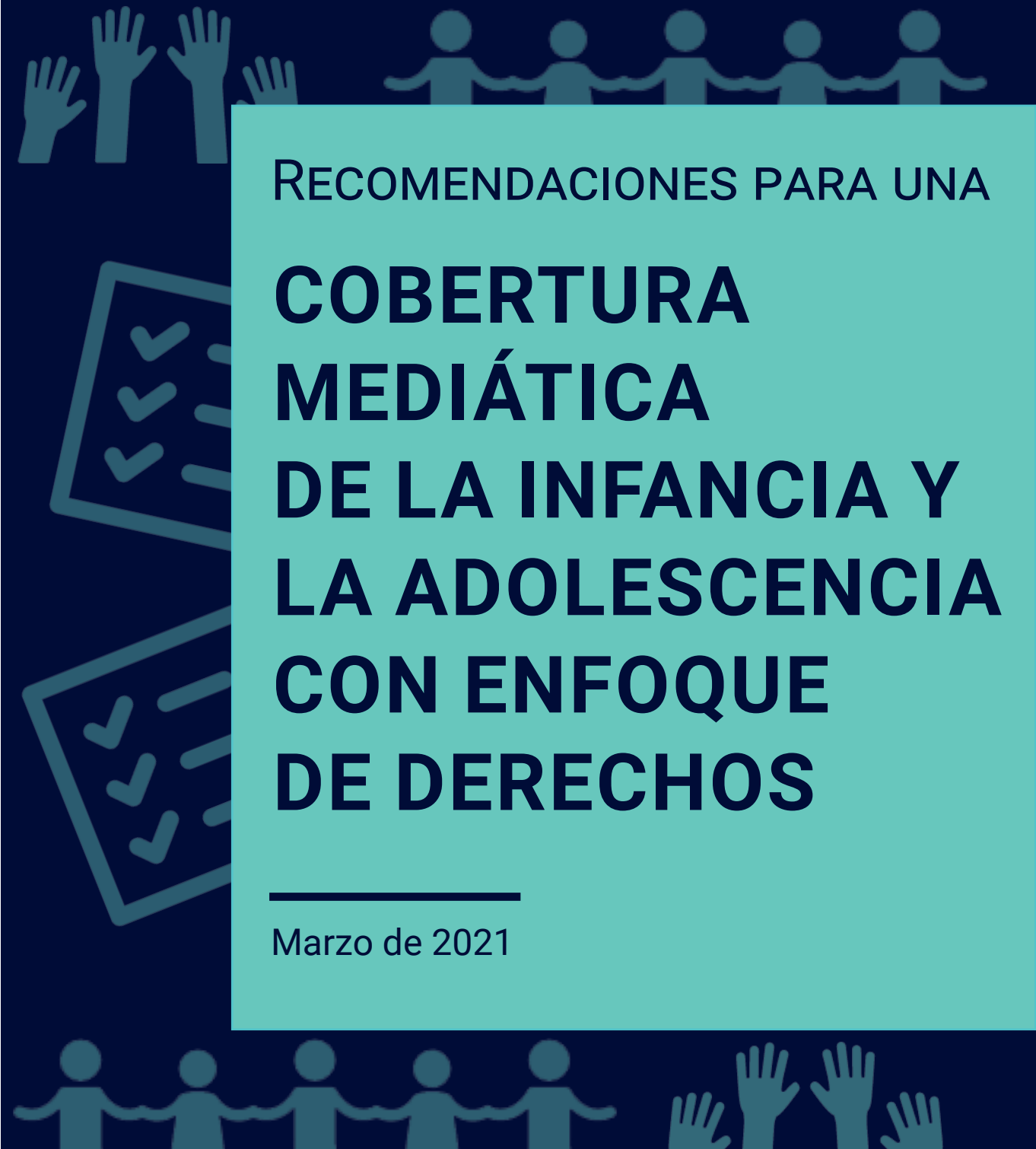




Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya

RECOMENDACIONES



RECOMENDACIONES PARA UNA **COBERTURA MEDIÁTICA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS**

Marzo de 2021

Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite la procedencia (autoría, título, organismo editor) y que no se haga con fines comerciales. No se permite la creación de obras derivadas sin autorización expresa de las personas autoras y del organismo editor.

Edición:
Consell de l'Audiovisual de Catalunya
c. dels Vergós, 36-42
08017 Barcelona

1ª edición electrónica: marzo de 2021

INTRODUCCIÓN

Las presentes recomendaciones han sido elaboradas por el Consejo del Audiovisual de Cataluña y han contado con la participación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Cataluña, del Colegio de Periodistas de Cataluña, de la Asociación Diomira, del Consejo Nacional de los Niños y los Adolescentes de Cataluña, y del Síndic de Greuges.

El documento parte del principio de que los niños y adolescentes son ciudadanos y ciudadanas activas de la sociedad con voz propia.¹ En este sentido, las recomendaciones quieren convertirse en una guía para fomentar un tratamiento mediático que respete el interés superior de la infancia y la adolescencia, al objeto de que ninguna acción comunicativa pueda contravenir sus derechos universales. Con el propósito de que cuando se informe sobre niños y adolescentes o cuando este sector de la población participe en la esfera mediática sea con perspectiva de derechos.

La sociedad a menudo abarca cuestiones que interpelan directamente a los niños y adolescentes sin tener en cuenta sus opiniones, perspectivas o ideas. Sus oportunidades de participación activa en los procesos sociales son reducidas y es preciso que, como sociedad, reflexionemos profundamente para cambiar esta realidad y recordar que las personas menores de edad son sujetos de derechos.

Los medios de comunicación pueden actuar como altavoz de los derechos de la infancia y la adolescencia, colaborar en mostrar niñas, niños y adolescentes como personas que gradualmente toman decisiones sobre sus vidas y facilitar que sus opiniones sean escuchadas en la toma de decisiones y en los procesos que les afectan. Además, deben garantizar su dignidad, privacidad e intimidad, respetar sus derechos a la propia imagen y al honor, y velar por la protección de sus datos personales.

La guía también se dirige a las plataformas de intercambio de vídeos y a las redes sociales, dada la importancia lograda en cuanto al consumo audiovisual y a su carácter colaborativo. La facilidad de creación, de difusión y de réplica de estos servicios puede favorecer la presencia de contenidos perjudiciales para niños y adolescentes. En este sentido, la responsabilidad es compartida entre las personas usuarias o generadoras de contenidos, y las plataformas de intercambio de vídeos y las redes sociales, que deben establecer los mecanismos y las medidas dispuestos en la normativa audiovisual contra estos contenidos.

¹ En la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) de las Naciones Unidas se define a los *niños* como las personas menores de 18 años. En la [Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia](#), se entiende por *niño o niña* la persona menor de 12 años y por *adolescente* la persona con una edad comprendida entre los 12 y la mayoría de edad establecida en la ley.

Los principios que rigen las presentes recomendaciones se inspiran en la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) y, particularmente, se centran en: el **interés superior del niño** como principio fundamental que debe prevalecer frente a cualquier otro (artículo 3); el niño o niña tiene **derecho a expresar su opinión** y que ésta sea tomada en cuenta en todos los asuntos que le afecten (artículo 12); todo niño o niña tiene derecho a la libertad de expresión, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda clase (artículo 13), y, finalmente, el **derecho al acceso a la información**. En este sentido, los medios de comunicación social cumplen una función social capital en cuanto a la difusión de información destinada a los niños, que tenga como finalidad promover su desarrollo y su bienestar social y cultural (artículo 17).

El tratamiento mediático de niños y adolescentes debe hacerse con enfoque de derechos, tanto en las informaciones próximas como en aquellas en relación con temas más lejanos. Las niñas, los niños y la juventud lo son en todas partes y los medios deben contribuir a garantizar que sus derechos se respeten a la hora de elaborar y difundir contenidos.





RECOMENDACIONES

01

Respetar y fomentar los derechos, los intereses y el bienestar de los niños y los adolescentes.

El interés superior del niño o niña prevalece por encima de cualquier objetivo o interés mediático, publicitario o de búsqueda de audiencia. Su bienestar físico y emocional es prioritario y, antes de difundir algo, hay que tener en cuenta cuáles pueden ser las consecuencias de divulgar determinadas imágenes, informaciones o declaraciones.

Ante la duda de si una información o un enfoque concreto puede vulnerar alguno de sus derechos o perjudicar a un niño o niña, debe evaluarse el interés general de la noticia y, o bien no darla, o bien buscar una aproximación diferente al tema.

02

Incluir la perspectiva de la infancia y la adolescencia en los contenidos.

La actualidad informativa en su conjunto también afecta a la infancia y la adolescencia, y, en este sentido, sería recomendable cuestionarse de qué modo las niñas y los niños pueden percibirla y si contiene los elementos necesarios para que puedan llegar a entenderla.

Por otra parte, **se recomienda incorporar a la agenda informativa más noticias de interés para la infancia y la adolescencia**. El tratamiento de estas informaciones deberá ser adecuado a la edad y madurez del público al que se dirige y deberá alejarse de la visión adultocéntrica.

Del mismo modo, y en la medida de lo posible, **se aconseja hacer partícipes a los niños de las informaciones, para que expresen sus opiniones y se reconozcan en la información publicada**. Así se favorece el reconocimiento de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos dentro de su sociedad.

03

Contextualizar y recurrir a fuentes expertas.

Para no sobredimensionar o infradimensionar las informaciones, **se recomienda contextualizar cuidadosamente las historias, los testigos y las imágenes de niños y adolescentes**. Si se tercia, es conveniente reforzar la información con datos estadísticos.

En este sentido, **deben evitarse las generalizaciones y las actitudes proteccionistas**. También hay que tener en cuenta que no se trata de un colectivo homogéneo: la infancia y la adolescencia son etapas diferentes de la vida de una persona que, como cualquier otra, están condicionadas por sus circunstancias y realidades.

A la hora de elaborar información que pueda afectarles, **se aconseja consultar con personas expertas y entidades del ámbito de la infancia y la adolescencia**. En especial, con aquellas en las que participan y están representados, como por ejemplo los consejos de niños y adolescentes.

04

Usar un lenguaje respetuoso e inclusivo.

El lenguaje utilizado a la hora de hablar con o sobre niños o adolescentes en los medios de comunicación no puede contribuir a estigmatizarlos ni a discriminarlos por motivo de edad, género u orientación sexoafectiva, etnia, religión, circunstancias de nacimiento, status social, bagaje educativo o habilidades físicas.

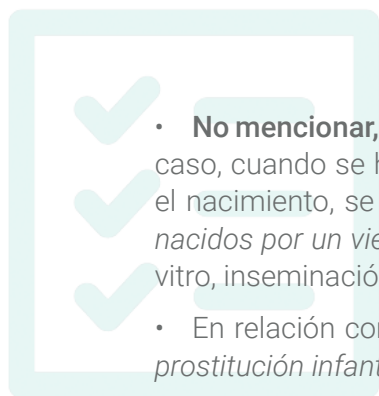
En este sentido, hay que rehuir descripciones y adjetivos que puedan provocar rechazo a su entorno o posibles daños psicológicos y hay que evitar posibles expresiones o discursos que puedan crearles angustia y/o desazón o los ridiculicen.

Especialmente, hay que extremar el cuidado a la hora de hablar sobre infancia y adolescencia en situaciones de riesgo y tener en cuenta las múltiples causas posibles de vulnerabilidad (pobreza, maltrato, abusos, etc.).²

En cuanto al lenguaje, se recomienda:

- **No utilizar el término *menor***, dado que denota una infravaloración de la persona. Es conveniente hablar de *niño*, *niña*, *chico*, *chica*, *adolescente*, *joven*. Si tuviera que utilizarse, es mejor usar *menor de edad* o *menor de 18 años*.
- **Evitar el uso de formas coloquiales e informales que no corresponden a un contexto informativo**, como por ejemplo *chavales*, *criaturas*, *chiquillería*, *chiquillos*...
- **Emplear un lenguaje con perspectiva de género y no sexista**. Siempre que sea posible deben utilizarse formas genéricas y sustantivos colectivos como *infancia*, *adolescencia*, *juventud*, *personas jóvenes*, *alumnado*, *profesorado*, *clase*, *equipo*, *voluntariado*, etc. Como alternativa, pueden usarse los términos en los dos géneros. Por ejemplo, *niñas y niños*.

² Para más información, véase [Com informar dels maltractaments infantils. Manual d'estil per a mitjans de comunicació](#).



- **No mencionar, si no es imprescindible, la forma como ha nacido la niña o el niño.** En todo caso, cuando se hable de prácticas médicas en relación con la fecundación, la gestación o el nacimiento, se aconseja rehuir expresiones como *bebés probeta*, *bebés de laboratorio* o *nacidos por un vientre de alquiler*, y hablar de niños nacidos por técnicas de fecundación (in vitro, inseminación artificial, etc.) o por gestación subrogada.
- En relación con los abusos sexuales y la prostitución, hay que evitar expresiones como *prostitución infantil* y hablar de *víctimas de explotación sexual por parte de personas adultas*.

05

Evitar las etiquetas relacionadas con la procedencia, la filiación o la tutela.

Si no tiene relación directa con el tema del que se informa, hay que evitar mencionar el origen, la filiación o la tutela del niño o de la niña, ya sea por adopción, reproducción asistida, gestación subrogada, tutela de la Administración o cualquier otra. La condición de procedencia, filiación o tutela no puede ser motivo de una posible discriminación del niño/de la niña o adolescente ni de ninguna vulneración de sus derechos.³

06

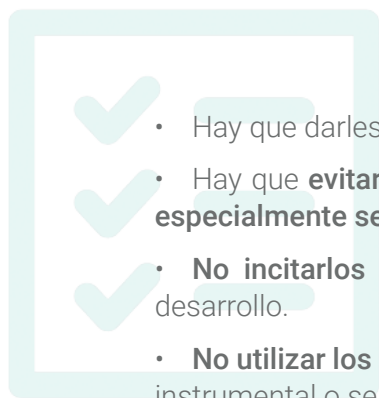
Impulsar la participación activa de niños y adolescentes en los medios y en las redes sociales.

Una forma de incluir la perspectiva infantil y adolescente en el discurso mediático es darles voz y favorecer su participación activa en los contenidos informativos, de entretenimiento, de divulgación, educativos, etc. que les afecten o les puedan interesar.

Para que dicha participación sea adecuada, el medio debería tener en cuenta las siguientes prevenciones:

- **La participación estará justificada por criterios editoriales razonados y argumentados, y se adecuará a su edad y al nivel de madurez.**
- **El niño, la niña o el adolescente estará de acuerdo en participar y tendrá derecho a cambiar de opinión en cualquier momento y finalizar su colaboración.** El medio contará con el consentimiento de los padres, madres o representantes legales correspondientes.
- **El medio dedicará el tiempo necesario a explicarles de forma clara y comprensible las condiciones de la colaboración, el contexto y la temática del contenido en el que intervendrán,** el objetivo y las intenciones de su difusión, así como cuáles son sus derechos. Estará acompañado o acompañada de una persona adulta de referencia.

³ Para más información, véase [Medios de comunicación y adopción. Consideraciones sobre el tratamiento informativo de la adopción](#).



- Hay que darles la **oportunidad de expresar sus opiniones con sus palabras**.
- Hay que **evitar que participen en contenidos que expliquen o representen situaciones especialmente sensibles, traumáticas o angustiosas**.
- **No incitarlos a imitar comportamientos perjudiciales o peligrosos** para su salud o desarrollo.
- **No utilizar los conflictos personales y familiares de la persona menor de edad** de forma instrumental o sensacionalista ni como espectáculo.
- En el caso de utilizar recursos audiovisuales para acompañar el contenido, los medios tendrán en cuenta las posibles implicaciones que estas imágenes o audios pueden tener para el niño, la niña o adolescente.
- Hay que prevenir que **su participación no comporte una forma de explotación comercial**.
- En el caso de contenidos difundidos en diferido, la niña, el niño o adolescente –o su representante– deberían poder optar a un visionado previo del material a difundir, para comprobar que su participación se ajusta a las condiciones acordadas y que no se han producido cambios en su situación que hagan que el hecho de difundirlo le pueda afectar negativamente.
- **Los medios de comunicación deberían ofrecer a los niños o adolescentes la posibilidad de expresar sus opiniones a través de sus plataformas participativas y espacios en las redes sociales**. Es preciso que los foros sean moderados y que los mensajes se revisen para evitar la difusión de contenidos que puedan ser perjudiciales para las personas menores de edad. También las plataformas de intercambio de vídeos y las redes sociales aplicarán los mecanismos necesarios para desactivar este tipo de mensajes y contenidos.

07

Establecer las condiciones adecuadas para entrevistarlos cuidadosamente.

Además de las recomendaciones incluidas en el punto anterior, conviene que los medios tengan en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de entrevistar a niños y adolescentes:

- Conviene utilizar un **lenguaje verbal comprensible y claro, adecuado a la edad y a la madurez de la persona entrevistada**. Evitar recurrir a un lenguaje infantilizador.
- Hay que establecer **el contexto para que la niña, el niño o joven se sienta cómodo/a con la persona, con el lugar y con el ritmo de la entrevista**. Se aconseja limitar en lo posible el número de profesionales presentes en la entrevista.
- Se recomienda darle a conocer previamente el cuestionario y, si no quiere responder a alguna pregunta, no insistir.
- Las preguntas, las actitudes o los comentarios que realicen los medios serán sensibles y respetuosos con su estilo y circunstancias de vida, y también con sus valores culturales y éticos o religiosos.

08

Proteger el derecho a la intimidad y a la propia imagen del niño o adolescente.

Hay que respetar el derecho a la privacidad, a la intimidad y a la propia imagen de la niña, niño y adolescente, así como a la protección de sus datos personales. Especialmente, los y las profesionales de la comunicación extremarán el cuidado a la hora de informar sobre infancia y adolescencia en riesgo o en situación de vulnerabilidad.⁴

Nunca se difundirá el nombre, la imagen, ni otros datos personales que permitan identificar a un/a niño/a o a un/a adolescente en los casos en los que sus derechos, intereses o bienestar puedan verse afectados por el hecho de hacerlo. Tampoco se difundirán informaciones aisladas que sumadas permitan su identificación, aunque solo sea en un entorno próximo. En circunstancias de riesgo o de riesgo potencial, siempre se aplicarán sistemas de ocultación de su identidad, tanto visuales como sonoros. Los medios evitarán a toda costa la revictimización de la persona menor de edad como consecuencia de una información publicada o emitida.

En el supuesto de que, a raíz de una actuación periodística, se detecte una situación de riesgo, se recuerda la obligación del medio de ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes

09

Fomentar un incremento de programación infantil y juvenil de calidad y adecuada a su edad y madurez.

Los niños y adolescentes tienen el **derecho a acceder a la información y a recibir entretenimiento y formación adecuados**. Los medios de comunicación deberían proveer de contenidos dirigidos a la audiencia infantil y juvenil adaptados a su capacidad de comprensión y a su nivel de madurez. Sería adecuado poder ofrecer programación de calidad específica para todas las franjas de edad.

También se recomienda tener en cuenta el periodo de vacaciones escolares y los días festivos a la hora de programar más contenidos dirigidos a niños y adolescentes.

Los niños y adolescentes consumen y utilizan habitualmente los servicios audiovisuales en línea, las plataformas de intercambio de vídeos y las redes sociales. Por ello, hay que incrementar la presencia de contenidos de calidad dirigidos a los diferentes *targets* y edades.

⁴ Para más información, véanse las [Recomendaciones sobre el tratamiento de la infancia y la adolescencia tutelada por la Administración](#).

10

Contribuir a la educación mediática de los niños y los adolescentes.

La educación en comunicación proporciona herramientas para formar una ciudadanía crítica y activa. Es necesario que los niños adquieran las habilidades y los conocimientos que les permitan tener una mirada crítica hacia los contenidos que se difunden, distinguir las informaciones veraces de las que no lo son y conocer los riesgos a los que se exponen en relación con los contenidos mediáticos o de las redes sociales que puedan serles perjudiciales (p. e., juegos y apuestas, violencias machistas, estereotipos sexistas, ciberacoso, trastornos alimenticios, incitación a acciones peligrosas para su integridad, etc.).

En este proceso de alfabetización mediática, los medios de comunicación tienen un papel clave. **Se recomienda que impulsen y difundan iniciativas y campañas que fomenten buenos hábitos de consumo mediático y tecnológico dirigidas a niños, adolescentes y también a las familias y a las escuelas**, puesto que también son agentes capitales del proceso de educación en comunicación.





DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

AGENCIA GLOBAL DE NOTICIAS, UNICEF (2008). [*Manual de niñez y periodismo. Un aporte para el trabajo periodístico comprometido.*](#)

ASSOCIACIÓ DIOMIRA (2018). [*Protagonistes, ja!*](#), núm. 81.

BBC (2016). [*Editorial Guidelines: Section 9: Children and Young People as Contributors.*](#)

CATALUÑA. [*Estatuto de autonomía de Cataluña.*](#)

CATALUÑA. [*Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña.*](#)

CATALUÑA. [*Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.*](#)

CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK (2019). [*The CRIN Code.*](#)

COLEGIO DE PERIODISTAS DE CATALUÑA (2016). [*Código deontológico.*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA, DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS, COLEGIO DE PERIODISTAS DE CATALUÑA (2019). [*Recomendaciones sobre el tratamiento de la infancia y la adolescencia tutelada por la Administración.*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, COLEGIO DE PERIODISTAS DE CATALUÑA (2014). [*Com informar dels maltractaments infantils. Manual d'estil per a mitjans de comunicació.*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2013). [*Medios de comunicación y adopción. Consideraciones sobre el tratamiento informativo de la adopción.*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2009). [*Recomendaciones sobre la participación de los menores de edad en los programas de televisión.*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2007). [*Instrucción general sobre protección de la infancia y la adolescencia, señalización orientativa y derecho a la información de las personas usuarias de los servicios de televisión.*](#)

CONSEJO NACIONAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CATALUÑA (2014). [*Nosaltres també fem un país millor. Tenim dret a participar i a exercir la nostra ciutadania.*](#)

CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES. [*Llibre d'estil. Manual d'ús. Epígrafes 2.3.3.1 Intervenció dels menors y 2.3.3.2 Les persones joves en els continguts.*](#)

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA (2009). [*El dret de l'infant a ser escoltat.*](#) (Documentos del Observatorio de los Derechos de la Infancia).

EDUCO (2019). [*Guía Educo para entrevistar a niños, niñas y adolescentes con enfoque de derechos.*](#)



ESPAÑA. [Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual.](#)

EUROPA. [Directiva \(UE\) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE \(Directiva de servicios de comunicación audiovisual\).](#)

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DE ESPAÑA (2017). [Código Deontológico.](#)

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PRENSA (FIP) (2002). [Restituir los derechos de la infancia.](#)

OBSERVATORIO DE LA INFANCIA EN ANDALUCÍA (2008). [Marco legal y deontológico relativos a la protección de la infancia y la adolescencia en los medios de comunicación.](#)

NACIONES UNIDAS (1989). [Convención sobre los Derechos del Niño.](#)

NACIONES UNIDAS . [Comité de los Derechos del Niño.](#)

RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA. [Manual de Estilo: 5.2. Niños y adolescentes.](#)

SÍNDIC DE GREUGES (2019). [El tratamiento de los menores en los medios de comunicación.](#)

UNICEF, MEDIA WISE, INTERNATIONAL FEDERATION OF JOURNALISTS (2010). [The Media and Children's Rights.](#)

UNICEF (2003). [Reporting Guidelines.](#)

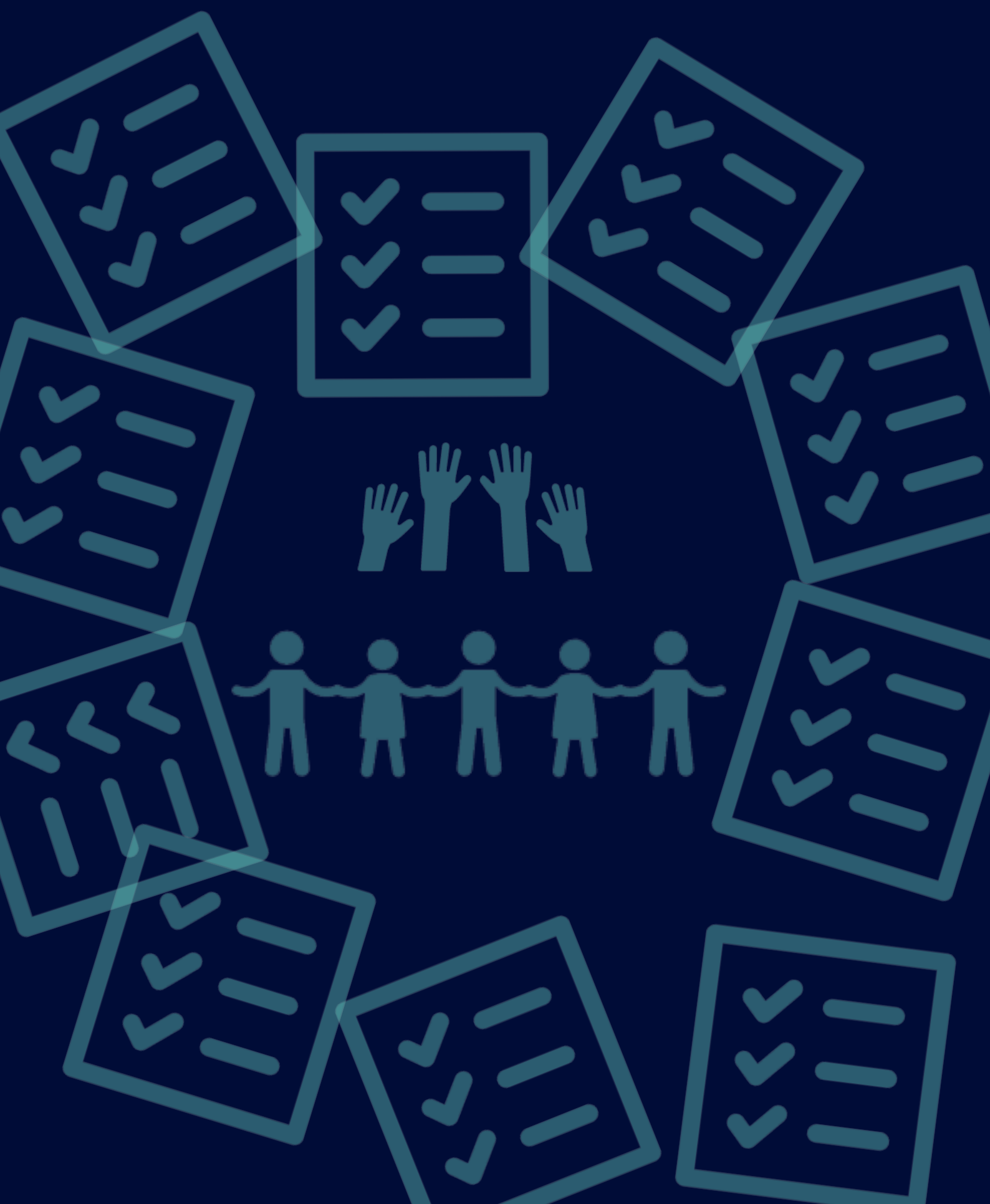
UNICEF. [Guidelines for journalists reporting on children.](#)

UNICEF HONDURAS. [Manual de periodismo e infancia.](#)

UNICEF PANAMÁ (2019). [Manual de periodismo sobre la niñez y adolescencia.](#)

UNICEF URUGUAY (2012). [Guía: Periodismo de calidad para la cobertura y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.](#)





Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya